



ACUERDO N° 118/2022

En sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, la Corporación Educacional Pablo de Rokha, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (en adelante "Seremi"), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en el Colegio Pablo de Rokha, de la comuna de San Javier, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es decir, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, esto es, la comuna de San Javier, más sus comunas colindantes, Péncahue, Maule, Villa Alegre, Linares, Longaví, Retiro, Cauquenes, Empedrado y Constitución.
3. Que, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su informe denominado "Informe Comisión Evaluación, Art. 7 Decreto 148" por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 19 de octubre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1553 de 2022 de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Pablo de Rokha, respecto del Colegio Pablo de Rokha, de la comuna de San Javier en la Región del Maule, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1553 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica



dispuesta al efecto, con fecha 27 de octubre de 2022, por medio del Oficio N°3717 de 2022, de la Seremi, de 23 de octubre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio Pablo de Rokha (RBD N°16625), de la comuna de San Javier, es un establecimiento rural (en área de expansión urbana), de dependencia particular subvencionado, creado en 2005, que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica (contando con programa de integración escolar), y que pretende la creación del nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica, como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes de octavo básico.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del Decreto, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°1553 de 2022 de la Seremi estimó como cumplida la causal esgrimida en los siguientes términos:
*“1.- El establecimiento presenta los respaldos documentales que acreditan la aceptación de matrícula y PEI por parte de los apoderados del curso inmediatamente inferior.
2.- Se verifica que en la información ingresada existe correspondencia, al comparar la matrícula del Octavo A año 2022 y el curso Primero Medio 2023 que se pretende crear.
3.- Se comprueba por la verificación de la información ingresada que al menos el 81,81% de la matrícula del curso Octavo A año 2023 acepta los Planes y Programas para la Educación Media Humanista Científica 2023”*
5. Que, consta entre los antecedentes entregados que la matrícula 2022 del único curso de octavo básico del establecimiento fue de 33 estudiantes. Del mismo modo, consta un total de 24 documentos de *“Petición de creación de un nuevo nivel 1° Medio, 2023”*, suscritas por apoderados de estudiantes del actual octavo básico, en las cuales declaran su conocimiento y aceptación del proyecto educativo para el nivel de educación media HC, y solicitan su creación. El porcentaje corresponde a un 72,7% de los padres y apoderados, con lo que se cumplen los presupuestos del artículo 15 inciso cuarto del DS para considerar demostrada la demanda insatisfecha.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Pablo de Rokha, respecto del Colegio Pablo de Rokha, de la comuna de San Javier, aprobada por Resolución Exenta N°1553 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvalho
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2171821-2691b1 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 7 de diciembre de 2022.

Resolución Exenta N° 253

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°118/2022, respecto del Colegio Pablo de Rokha, de la comuna de San Javier, Región del Maule, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°118/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 118/2022

En sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, la Corporación Educacional Pablo de Rokha, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (en adelante "Seremi"), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en el Colegio Pablo de Rokha, de la comuna de San Javier, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es decir, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, esto es, la comuna de San Javier, más sus comunas colindantes, Pencahue, Maule, Villa Alegre, Linares, Longaví, Retiro, Cauquenes, Empedrado y Constitución.
3. Que, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su informe denominado "Informe Comisión Evaluación, Art. 7 Decreto 148" por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 19 de octubre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1553 de 2022 de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Pablo de Rokha, respecto del Colegio Pablo de Rokha, de la comuna de San Javier en la Región del Maule, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1553 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 27 de octubre de 2022, por medio del Oficio N°3717 de 2022, de la Seremi, de 23 de octubre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio Pablo de Rokha (RBD N°16625), de la comuna de San Javier, es un establecimiento rural (en área de expansión urbana), de dependencia particular subvencionado, creado en 2005, que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica (contando con programa de integración escolar), y que pretende la creación del nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica, como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes de octavo básico.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del Decreto, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *"No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
4. Que, la Resolución Exenta N°1553 de 2022 de la Seremi estimó como cumplida la causal esgrimida en los siguientes términos:
*"1.- El establecimiento presenta los respaldos documentales que acreditan la aceptación de matrícula y PEI por parte de los apoderados del curso inmediatamente inferior.
2.- Se verifica que en la información ingresada existe correspondencia, al comparar la matrícula del Octavo A año 2022 y el curso Primero Medio 2023 que se pretende crear.
3.- Se comprueba por la verificación de la información ingresada que al menos el 81,81% de la matrícula del curso Octavo A año 2023 acepta los Planes y Programas para la Educación Media Humanista Científica 2023"*

5. Que, consta entre los antecedentes entregados que la matrícula 2022 del único curso de octavo básico del establecimiento fue de 33 estudiantes. Del mismo modo, consta un total de 24 documentos de "Petición de creación de un nuevo nivel 1° Medio, 2023", suscritas por apoderados de estudiantes del actual octavo básico, en las cuales declaran su conocimiento y aceptación del proyecto educativo para el nivel de educación media HC, y solicitan su creación. El porcentaje corresponde a un 72,7% de los padres y apoderados, con lo que se cumplen los presupuestos del artículo 15 inciso cuarto del DS para considerar demostrada la demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Pablo de Rokha, respecto del Colegio Pablo de Rokha, de la comuna de San Javier, aprobada por Resolución Exenta N°1553 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región del Maule.
- Colegio Pablo de Rokha.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2172268-070a5e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>